

5242 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un emisor-receptor portátil, marca «Jhonson», modelo Challenger 5852, fabricado por «E.F. Jhonson», en Waseca (Estados Unidos).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Cifra y Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle León Gil de Palacio, 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un emisor-receptor portátil, fabricado por «E.F. Jhonson», en su instalación industrial ubicada en Waseca (Estados Unidos);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico, con clave 2098-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-CIF-JHS-IA-01(ER), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTP-0042, y fecha de caducidad del día 26 de diciembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Jhonson», modelo Challenger 5852.

Características:

Primera: 30-300.
Segunda: 15/25.
Tercera: 5.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

5243 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres teclados, marca «Commodore», modelos Amiga 2000, Amiga 2500 y Amiga 3000, fabricados por «Mitsumi Technology (M) SDN. BHD.», en su instalación industrial ubicada en Pontain Johor (Malasia).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Commodore, Sociedad Anónima», con domicilio social en Príncipe de Vergara, 109, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de tres teclados, fabricados por «Mitsumi Technology (M) SDN. BHD.», en su instalación industrial ubicada en Pontain Johor (Malasia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave 88114052, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-CMM-IA-02, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real

Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTE-0363, y fecha de caducidad el día 26 de diciembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Commodore», modelo Amiga 2000.

Características:

Primera: Combinado.
Segunda: Qwerty.

Marca «Commodore», modelo Amiga 2500.

Características:

Primera: Combinado.
Segunda: Qwerty.

Marca «Commodore», modelo Amiga 3000.

Características:

Primera: Combinado.
Segunda: Qwerty.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

5244 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos teclados, marca «Nokia Data», modelos 1052 y 9540, fabricados por «Nokia Data Systems AB.», en su instalación industrial ubicada en Brakne-Hoby (Suecia).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Nokia Data, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Habana, 138, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos teclados, fabricados por «Nokia Data Systems AB.», en su instalación industrial ubicada en Brakne-Hoby (Suecia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen, con clave 88114035, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD990/025/88-B, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTE-0361, y fecha de caducidad el día 26 de diciembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior